

DECRETO N° 157/2020

VISTO:

Que el señor Sebastián Gabriel Ulises SALDAÑA, D.N.I. 31.151.926, personal contratado, ha incurrido en incumplimiento reiterado de su obligación de prestación personal del servicio, al faltar reiterada e injustificadamente y no presentarse ante el agente municipal señor Daniel CORONEL, D.N.I. 17.873.992, Encargado de Maestranza, quien en cumplimiento de sus deberes, ha informado al D.E.M. acompañando las planillas con constancias de las reiteradas inasistencias injustificadas del agente SALDAÑA, los días: miércoles 23/09/2020, 30/09/2020, jueves 01/10/2020, miércoles 21/10/2020, jueves 22/10/2020 y viernes 23/10/2020.

Que el agente SALDAÑA ha acumulado nueve (9) inasistencias injustificadas, que han sumado nueve días alternados en el año calendario.

Que el agente SALDAÑA no se comunicó telefónica ni presencialmente para informar los motivos de sus reiteradas inasistencias, ni presentó certificado médico alguno.

Que se encuentran agregadas copias de las planillas diarias de asistencia del personal de maestranza, informadas y suscriptas por el Encargado de Maestranza señor Daniel CORONEL.

Que el señor Encargado de Maestranza ha actuado cumpliendo con sus deberes, en el marco de lo establecido en el inc. j) y m) del Art. 41 -Cap. V- de la Ordenanza N° 393 - Estatuto del Empleado Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Sebastián Gabriel U. SALDAÑA, D.N.I. 31.151.926, con domicilio en Gral. López 516 de esta localidad, reviste la Categoría de personal contratado, no permanente (Art. 5 inc. c) Ordenanza N°393), y se desempeña en el área de Maestranza del Corralón Municipal, no se ha presentado reiteradamente en el lugar y horario correspondiente al inicio de las actividades, lo cual constituye una falta grave y torna imposible la planificación y organización diaria de los trabajos del sector y la asignación de tareas atinentes a la prestación del servicio a la población.

Que de las planillas de asistencia acompañadas e informadas por el señor encargado de Maestranza se desprende que el agente SALDAÑA a cumulado nueve (9) días alternados de inasistencia en el año calendario, lo que lo coloca al borde de la cesantía, que se producirá inexorablemente de producirse una nueva inasistencia.

Que el comportamiento del agente contratado Sebastián Gabriel Ulises SALDAÑA implica incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en los Arts. 41 inciso a), y 49 incisos b) “Inasistencias injustificadas que no excedan de diez (10) días alternados en el año calendario”– y a) del Art.41.

Que conforme a lo dispuesto en el primer párrafo por el Art. 53 del Estatuto de mención “Las suspensiones de hasta diez (10) días no requerirán de sumario previo”.

Que tales inasistencias reiteradas generan un mal ejemplo para los compañeros de trabajo que se esmeran para cumplir con sus tareas.

Que tal hecho trae aparejada alguna de las sanciones que establece el Art. 48 en relación con los Arts. 47 a 56 e Estatuto del Empleado Municipal.

Que es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal, conferida en los Art. 50 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 aplicar medidas disciplinarias.

POR ELLO,

La SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LOS SURGENTES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
DECRETA

Art. 1º: APLICASE al agente municipal contratado, no permanente, señor Sebastián Gabriel Ulises SALDAÑA, D.N.I. N° 31.151.926, con domicilio en Gral. López 516 de esta localidad de Los Sargentos, quien se desempeña en el área de Maestranza del Corralón Municipal, la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN de TRES (3) DÍAS, prevista en el Art. 48 inc. b) del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 393), por haber incumplido deberes y prohibiciones establecido en los Arts. 41 inciso a), y 49 incisos b) y h) de la misma Ordenanza, y demás consideraciones precedentes.

Art. 2º: La SANCIÓN aplicada al agente municipal contratado señor Sebastián Gabriel U. SALDAÑA, será de cumplimiento inmediato y se extenderá desde del día 26 de octubre de 2020 hasta el día 28 de octubre de 2020 inclusive; debiendo reintegrarse al servicio el día 29 de octubre de 2020 a la hora 06:00 hs.; bajo expreso APERCIBIMIENTO de que para el caso de incurrir en una nueva inasistencia injustificada dentro del año calendario será pasible de la sanción de “cesantía” contenida en el Art. 48 inc. c) de la Ordenanza N° 393.

Art. 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.

LOS SURGENTES, 23 de octubre de 2020.



Tec. Leandro N. Papa
Sec. de Gobierno y Coordinación



Cra. Paula A. Córdoba
Intendenta Municipal